



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 029 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 22 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA.

**POR CUANTO:** En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de marzo del 2024, presidido por el señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, con asistencia de miembros del Concejo Municipal, Regidores Prof. Elías Efraín Larota Merma, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Prof. Cirila Vargas Rado, Abg. Adela Mamani Portilla, Sr. Jesús Ramos Quispe, **SOBRE CUMPLIMIENTO DE ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS, PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA EN EL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO, con CUI N° 2329968, Y;**

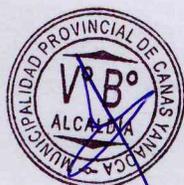
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece. "*Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establezca la presente Ley*", El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate", el Numeral 26), del artículo 9°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Así mismo, mediante Ley 31953 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2024. Regula en su **Artículo 13° y establece respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024.** En su Numeral 13.1 y literal h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; Numeral 13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital. Mismo que a través del Numeral 13.3 Las transferencias financieras a que se contrae el presente artículo son ejecutadas a través de la Cuenta Única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Son revertidos al tesoro público los recursos a que se contraen los literales b) y e) del numeral 13.1 del presente artículo transferidos y no ejecutados luego de un año de su realización, incluyendo aquellos transferidos en el marco de anteriores leyes anuales de presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 76.1 *"Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario."* Y numeral 76.2 *"Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público."*

Que, en la Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2024, se trató como agenda, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto ascendente a S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para asumir el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2329968, en cumplimiento al numeral 6.1 de la CLÁUSULA SEXTA de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS., en mérito al Oficio N° 140-2024.GR.CUSCO/GRVCS, ingresado con expediente Administrativo N° 2484, de fecha 21 de marzo de 2024, por medio del cual el Gerente Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, solicitando el Cumplimiento de la ADENDA N° 01, AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS, **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO RWGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO, CON CUI, N° 2329968**, el mismo que debe aprobarse en sesión de concejo y autorizar al alcalde la suscripción del mismo;

El, mismo que a través de Informe N° 0186-2024-SGPPR-MPC, de fecha 22 de marzo del año 2024, el C.P.C Rolando Naveros Arango, en calidad de Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para asumir el cofinanciamiento del Proyecto en mención, debiendo ser aprobado a través de Acuerdo de Concejo Municipal, El mismo que, mediante Opinión Legal N° 231-2024-OAL-MPC, de fecha del 22 de de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Entidad, David Ortega Fernandez, OPINA que el convenio cumple con las formalidades de ley y es atribución del concejo municipal aprobar: 1) La suscripción del convenio; 2) Autorizar al alcalde para que en representación de la Municipalidad Provincial de Canas, pueda suscribir el convenio con el Gobierno Regional del Cusco; 3) en caso el monto de ejecución del Proyecto de Inversión Pública, se exceda del monto de financiamiento aprobado en el Sello Regional, se deberá aprobar el COFINANCIAMIENTO el cual a través de la Opinión Legal N° 230-2024-OAL-MPC, de fecha 22 de marzo del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme los antecedentes que forman parte del presente Expediente Administrativo, OPINA por la PROCEDENCIA del cumplimiento del numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio, sobre la transferencia financiera por el monto de S/50.000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), en cumplimiento de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS - "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" CON CUI N° 2329968, para cuyo fin deberá ser agendado para sesión del pleno del Concejo Municipal.

Que, puesto en consideración a los Miembros del Concejo Municipal, estando al análisis y deliberación del caso en concreto y por decisión del pleno del Concejo, se aprueba por unanimidad, la transferencia





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



financiera por el monto ascendente a S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para asumir el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2329968, en cumplimiento al numeral 6.1 de la CLÁUSULA SEXTA de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto ascendente a S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), para asumir el cofinanciamiento del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL DE LOS SECTORES MADRE CENTRAL, PITUYOC Y COLLANQUI DE LA COMUNIDAD DE KASKANI Y ANEXO TOTORANI EN LA COMUNIDAD DE HAMPATURA, EN EL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO” con Código Único de Inversiones N° 2329968, en cumplimiento al numeral 6.1 de la CLÁUSULA SEXTA de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 009-2022-GR.CUSCO/GRVCS, la misma que será afecta a la siguiente cadena funcional programática:

DE	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
FTE.FTO	: CANON SOBRECANON REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PROGRAMA	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRO/PROY	: SIN PRODUCTO
ACT/AI/OBRA	: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
FUNCIÓN	: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUN	: TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
GRUPO FUNCIÓN	: TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
CLASIFICADOR	: 2.4 2.3 12 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL
MONTO	: 50,000.00
A	: 000789 REGIÓN CUSCO - SEDE CENTRAL
GG	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
MONTO	: 50,000.00



**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Publicas y demás oficinas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como, **NOTIFICAR** a través de Secretaria General y encargar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Canas

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER que las transferencias financieras que se aprueban no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los señalados en el punto Primero del presente Acuerdo Municipal, bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE